



"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral

Nº -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
01111

Tumbes,

21 DIC 2021

VISTO:

La Nota N° 025-2021-GOB. REG. TUMBES-DRP-OPPE-D del 18 de Noviembre 2021, el Informe N° 007-2021/GOB. REG. TUMBES-DRP-DR-OA del 19 de Noviembre 2021 e Informe N° 0008-2021/GOB. REG. TUMBES-DRP-DR-OA del 17 de Diciembre 2021 sobre el cálculo de devengados y el interés legal al 14 de Agosto ca. 2018, actualizado al mes de Diciembre del 2021, por el concepto de refrigerio y movilidad de los trabajadores de la Dirección Regional de la Producción Tumbes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 en sus artículos 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, a través de la solicitud del visto los trabajadores nombrados, designados y reincorporados de la Dirección Regional de la Producción Tumbes Alejandro Miguel Barrueto Núñez, Luis Arturo Córdova Peña, Reynaldo Peña Garay, Manuel Vidal Rodríguez Ruiz, Julia Margarita Noriega Burga, Pedro Pablo Sánchez Morante, José Lcorenzo Elespuru Villavicencio, María Julia Siccha Rodríguez, Gladys Victoria Fernández Mena, Jaime Luis Herbozo Fernández, Gladys Bertha Lip de Pérez, Félix Alberto Legua Díaz, Rolando Pérez Bonilla, Aurelio Celesting Denegri Ayala, Rosario del Carmen García Torrejón, Manuel Jesús Loayza Ipanaque, Manuel Francisco Marigorda Neira, Manuel Francisco Montero Cerro, Felipe Oswaldo Varillas Gutiérrez, Roberto Silva Quezada, Idelfonso García Dioses, Luis Alberto Peña García, Carlos Enrique Noblecilla Calero, Cesar Alcántara Rodríguez, Fanny Rosa Corsc Neyra, Celeste Ibeth Rossiter de Pérez, Irma Herminia Herrera Chamocho, Natividad Emilda Mogollón Chunga, Dina Ruth Buendía Dezar de Velarde, Sergio Alberto Sandoval Mogollón, se solicita la aprobación del cálculo de devengados y el interés legal laboral de la actualización del derecho por concepto de refrigerio y movilidad y pago;



10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0101-2019

"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0111

Tumbes, 21 DIC 2021



Que, mediante el D.S. N° 021-85-PCM del 16 de marzo de 1985 se fija el monto de la asignación única por concepto de Movilidad y Refrigerio para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Publicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las entidades mencionadas;



Que; el D.S. N° 025-85-PCM del 04 de abril de 1985 deroga el artículo 7° del D.S. N° 021-85-PCM y amplía este beneficio para los servidores nombrados y contratados del Gobierno Central e incrementa la asignación única en CINCO MIL SOLES ORO (S/. 5,000.00) diarios adicionales a partir del 01 de marzo de 1985 y por los días efectivamente laborados;



Que; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2014/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 24 de diciembre del 2014, se declaró procedente el recurso de reconsideración formulado por el personal nombrado del Gobierno Regional de Tumbes – Unidad Ejecutora 461 contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000462-2014/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 09 de octubre del 2014, nula y sin efecto y reconoce el pago de la asignación por concepto de refrigerio y movilidad conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, más los incrementos posteriores y al sistema monetario actual, la misma que deberá ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencia o por permiso conlleve al pago de remuneraciones, con inclusión en la planilla de pago, considerando que dicha asignación tendrá carácter de pensionable;



Que; a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 00000763-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR de fecha 13 de noviembre 2017, se declaró Fundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por el Sindicato Único de los trabajadores de las Actividades del Gobierno de la Región Tumbes contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 00192-2015/GOB. REG. TUMBES-P de fecha 12 de junio del 2015, en consecuencia hacerse extensivo el reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de refrigerio y movilidad conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, más los incrementos posteriores y al sistema monetario actual, la misma que deberá ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencia o por permiso conlleve al pago de remuneraciones, con inclusión en la planilla de pago, la misma que tendrá carácter pensionable;



"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral

N°
0144

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

21 DIC 2021

Tumbes,

Que; el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de las normas en nuestro país, se ha pronunciado en numerosos fallos constitucionales, con respecto al D.S. N° 025-85-PCM, indicando el cumplimiento de la aludida norma, tal como se encuentra establecida y como se interpreta, toda vez que la administración pública, por un extremo no ha estado cumpliendo con dicha norma y por otro lado ha venido aplicándola de manera equivocada, en afectación expresa a la clase trabajadora, cancelando mensualmente la suma de Cinco y 00/100 Soles (S/. 5.00) debiendo ser cancelada en forma diaria, ello conforme a los fallos del propio Tribunal Constitucional, generando agravio constitucional a la clase trabajadora, por la incorrecta aplicación del D.S. N° 025-85-PCM;

Que; de conformidad con el Principio de Legalidad que se refiere el numeral 1.1. artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 textualmente dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo debe de tenerse en cuenta el numeral 1.2 del artículo IV Principio del Debido Procedimiento que establece: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que; conforme a los documentos descritos en los considerandos y para efectos de actualizar los montos otorgados por Refrigerio y Movilidad, concordante con la aplicación del D.S: N° 025-85-PCM, se hace necesario aprobar el pago de devengados por conceptos de Refrigerio y Movilidad a los servidores nombrados de la Dirección Regional de la Producción Tumbes por el monto total de UN MILLON SESENTAISIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SOLES, considerando para efectos de cálculo la fecha de entrada en vigencia de la norma y la fecha de asistencia del derecho de los servidores de la DIREPRO TUMBES hasta el mes de Diciembre del Año 2021;

Que; en este contexto queda claro que el pago de Cinco y 00/100 Soles (S/. 5.00) diarios y por los 21 días laborales de cada mes, por concepto de refrigerio y movilidad determinado por el D.S. N° 025-85-PCM, es un derecho constitucional, que le asiste a los servidores nombrados de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, por consiguiente corresponde el pago de la continua en forma mensual así como también el reconocimiento y pago de los devengados por dicho concepto;



"Año del Bicentenario de Perú: 20C Años de Independencia"

Resolución Directoral

N°

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

01111

Tumbes,

21 DIC 2021

Con la visación de los órganos funcionales de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, Oficina de Administración y del Área de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27868- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 0000015-2019- GOB.REG.TUMBES-G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los

servidores nombrados de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, el derecho al pago de los devengados por concepto de Refrigerio y Movilidad, por el monto total de UN MILLON SESENTAISIETE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1067,400.00), que corresponde al monto dejado de percibir por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 1985 con la entrada en vigencia del D.S. N° C25-85-PCM, hasta el 31 de Diciembre del año 2021, como se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo	Asignac. Ref. Mov	Percibido Mensual	Diferenc Actual	Devergados al 31/12/2021
Alejandro M. Barrueto N.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,300.00
Ana H. Bregante R.	01/01/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,300.00
Luis A. Córdova Peña	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 45,400.00
Reynaldo Peña Garay	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,300.00
Manuel V. Rodríguez R.	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 45,400.00
Julia M. Noriega Burga	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
Pedro P. Sánchez Morant	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
José L. Elespuru V.	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
María J. Siccha Rodrig.	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
Gladys V. Fernández M.	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
Jaime L. Herbozo F.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,800.00
Gladys B. Lip de Pérez	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 45,400.00
Félix A. Legua Diaz	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,000.00
Rolando Pérez Bonilla	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
Aurelio C. Denegri Ayala	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,800.00
Rosario DC García T.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,800.00



"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

REG 172658
EXP 945110
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 10 NOV 2022
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

Resolución Directoral

Nº
0111

-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

21 DIC 2021

Apellidos y Nombres	Fecha de Computo	Asignac. Ref. Mov	Percibido Mensual	Diferenc. Actual	Devengados al 31/12/2021
Manuel J. Loayza I.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 39,700.00
Manuel F. Marigorda N.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 38,500.00
Manuel F. Montero Cerro	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,800.00
Felipe O. Varillas G.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 40,800.00
Roberto Silva Quezada	01/07/1990	105.00	5.00	100.00	S/. 37,800.00
Idelfonso García Dioses	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 25,200.00
Luis A. Peña García	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 12,900.00
Carlos E. Noblecilla C.	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 45,400.00
Cesar Alcántara R.	01/08/1989	105.00	5.00	100.00	S/. 38,900.00
Fanny R. Corso Neyra	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 43,700.00
Celeste I. Rossiter de P.	01/03/1985	105.00	5.00	100.00	S/. 45,400.00
Irma H. Herrera Cha.	01/01/1988	105.00	5.00	100.00	S/. 8,400.00
Natividad E. Mogollón Ch	01/01/2020	105.00	5.00	100.00	S/. 1,600.00
Dina R. Buendía de V.	01/08/2021	105.00	5.00	100.00	S/. 500.00
Sergio A. Sandoval M.	01/01/2019	105.00	5.00	100.00	S/. 3,600.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, gestionar ante los órganos competentes del Gobierno Regional de Tumbes la asignación de los recursos financieros y presupuestales para el pago de la continua de la asignación de refrigerio y movilidad por CIENTO CINCO SOLES (S/. 105.00) en forma mensual, así como el pago de los devengados por dicho concepto por el monto total descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las oficinas competentes de la Dirección Regional de la Producción y Gobierno Regional de Tumbes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional De La Producción

Ing. Sergio Alberto Sandoval Mogollón
DIRECTOR REGIONAL

468